

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 831/2012

Viedma, 18 de diciembre de 2012.

VISTO:

Que se observa un volumen importante de expedientes contravencionales (Ley S 532) en los distintos Juzgados de Paz de la provincia y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos no registran movimientos, estando prescriptos conforme lo establece el art. 10 de la citada ley.

Que atento a ello es necesario reglamentar la destrucción de los expedientes contravencionales, estableciendo el plazo de un año como mínimo de conservación, dentro del Juzgado, previo a su eliminación total.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cada Juzgado deberá arbitrar los medios para dejar debido registro en el Libro de Entrada de Expedientes de la destrucción correspondiente.

Que en virtud de lo señalado no resulta necesario remitir los expedientes contravencionales al Archivo General.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DEL JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1ro.- Autorizar a los señores Jueces de Paz a proceder a la destrucción de los expedientes contravencionales prescriptos, estableciendo el plazo de un año como mínimo de conservación dentro del Juzgado, previo a su eliminación total.

Art. 2do.- La destrucción se realizará en la sede de cada Juzgado de Paz.

Art. 3ro.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTO - Juez STJ.
FERRERO - Inspectora de Justicia Subrogante.**